

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 01016

Notificada la parte demandada del auto de apremio y fenecido el término que tiene para recurrirlo, se resolverá lo que corresponda frente al recurso de reposición interpuesto por la parte demandante (art. 438 C.G.P)

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez